



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrada: ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

ESTADO ELECTRÓNICO

FECHA: 04 DE FEBRERO DE 2021

Cons.	Radicación	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Descripción
1	760013105-013-2016-00476-01	WILSON MANUEL HERRERA Y OTROS	SUNICOL S.A. Y OTROS	03/02/2021	DECLARAR LA ILEGALIDAD del numeral 2 del auto número 001 del 18 de enero de 2021, para en su lugar ACEPTAR el desistimiento del presente proceso ordinario laboral que hace la apoderada judicial de los demandantes
2	760013105-012-2019-00368-01	GUILLERMO OSORIO GUEVARA	COLPENSIONES	03/02/2021	CORREGIR la sentencia N° 005 del 29 de enero de 2021, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral de esta Corporación, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante corresponde a GUILLERMO OSORIO GUEVARA.
3	760013105-009-2019-00054-01	CARLOS JULIO HENAO LOZADA	COLPENSIONES	03/02/2021	NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de súplica impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto número 002 del 18 de enero de 2021, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

4	760013105-009-2018-00074-02	CAROLINA VASQUEZ MARTINEZ	PAR ISS	03/02/2021	ACEPTAR el desistimiento del proceso ejecutivo que hace la apoderada judicial de la ejecutante, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso
5	760013105-015-2018-00201-02	WILSON TRUJILLO RUEDA	PAR ISS	03/02/2021	ACEPTAR el desistimiento del proceso ejecutivo que hace el apoderado judicial de la ejecutante, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso
6	760013105-006-2018-00324-01	LUZ MARINA MONTES DE GARCIA	COLPENSIONES Y OTRO	03/02/2021	Negar la solicitud de adición de la sentencia número 333 del 11 de diciembre de 2020, emitida por esta Corporación de acuerdo con las consideraciones vertidas en precedencia.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93293a5dadef6e0ef8f8238a2e55f3dbff6c5527df48e8f5a560722fbfbf01**

Documento generado en 03/02/2021 10:37:41 AM